



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES
Y
“A & S SEGURIDAD PRIVADA SPA”
(ÁREA SALUD)

En Puerto Natales, a 02 de Mayo del 2022, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.165.800-9, representada por doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, cédula identidad N° [REDACTED] Secretaria General de Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente **“EL ENCOMENDADOR”**, y el señor **RENE BERNARDINO ARMIJO SALAMANCA**, cédula de identidad N° [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] ciudad de Puerto Natales, representando a la empresa **“A & S SEGURIDAD PRIVADA SPA”**, Rut: 77.268.803-2, en adelante e indistintamente **“EL ENCOMENDADO”**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

“EL ENCOMENDADOR” procede a contratar los servicios de **“EL ENCOMENDADO”** para que efectúe la prestación denominada **“Servicio de Guardia, para efectuar vigilancia en las dependencias de Centro de Salud Familiar (Cesfam) mediante el Programa SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia)”** de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Funciones principales:
 - Control de Ingreso y Salida de Usuarios
 - Realizar Rondas periódicas en las instalaciones
 - Vigilancia y Control Interno
- ✓ Los servicios se ejecutarán en los siguientes horarios:
 - Lunes a jueves de 17:00 hrs. a 00:00 horas
 - Viernes de 16:00 horas a 00:00 horas
 - Sábados / Domingos y festivos: desde las 10:00 hrs a 19:00 horas
- ✓ Ante modificaciones en los horarios de prestación de servicios, será labor del **“EL ENCOMENDADOR”** dar aviso previo a **“EL ENCOMENDADO”**.
- ✓ El personal denominado “guardia de seguridad”, contará con acreditación ante departamento del OS10 de Carabineros, y el soporte logístico e indumentario que permita desarrollar sus funciones.
- ✓ El personal contará con comunicación directa con el encargado de empresa, utilizando equipos de comunicación proporcionados por el Encomendado.

SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del servicio será desde el día 02 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

TERCERO: NO DEPENDENCIA

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Encomendador al Encomendado, la Corporación de Educación, Salud y Menores no tendrá obligaciones de efectuarle al Sr. Rene Armijo Salamanca, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros institutos previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en un futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el valor del contrato que deberá pagar "EL **ENCOMENDADOR**" al **ENCOMENDADO**", será de un valor mensual **\$1.600.000** (Un millón seiscientos mil pesos) IVA Incluido.

✓ Este valor será pagado a contra recepción de factura electrónica, adjuntando planilla detalle de asistencia de personal, el cual dé cuenta de las actividades realizadas en el periodo, y formulario F30-1 del periodo, que avale el cumplimiento a obligaciones labores y previsionales, la factura debe ser visada por Jefe Administración y Finanzas para pago.

✓ "EL ENCOMENDADOR" efectuará una transferencia electrónica o girará un cheque a nombre de Rene Armijo Salamanca, o en la modalidad que informé el **ENCOMENDADO**"

QUINTO: CAUSALES DE TERMINO

1. Vencimiento del plazo convenido.
2. Mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá contar por escrito, sin que corresponda derecho a ninguna de ellas.
3. El no cumplimiento de las funciones a realizar por parte del "Encomendado", se producirá el término del contrato ipso facto.
4. Terminio Unilateral: "El Encomendado" podrá dejar sin efecto el presente contrato, de manera unilateral con aviso previo mediante carta certificada con 30 días hábiles de anticipación. –

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Mediante la suscripción del presente instrumento, la prestadora se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de todos los antecedentes, documentos e información de la mandante a que acceda directa o indirectamente con ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°302 de fecha 22 de marzo del 2022, el cual la designa como Secretaria General de Corporación Municipal.

La personería de don **RENE ARMIJO SALAMANCA** para representar a la empresa A &S seguridad privada spa, Rut; 77.268.803-2, consta en mandato general repertorio N°219-2021/ 1403, de fecha 02 de febrero 2021, artículo primero, el cual estipula y se confiere mandato general de administración y disposición de bienes a don Rene Bernardino Armijo Salamanca.

OCTAVO: JURISDICCION

Para los efectos de la interpretación respecto del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción de los tribunales ordinarios corresponderá en Puerto Natales.

NOVENO: COPIAS

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firma el Encomendador y Encomendado respectivamente, en tres ejemplares debiendo quedar uno en poder del Encomendado y dos en poder del Encomendador.

En comprobante y previa lectura de firma.



RENE ARMIJO SALAMANCA
"ENCOMENDADO"



XVD/CAA/CMC/FTB /nch
Distribución



IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ
"ENCOMENDADOR"



- 1.- Interesado
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Finanzas
- 4.- Archivo